

Artículo 4.

El Ayuntamiento de Mura entregará al Ayuntamiento de El Pont de Vilomora i Rocafort, mediante copia autenticada, los expedientes en trámite que hagan referencia exclusiva a la zona objeto de la alteración.

Artículo 5.

Se faculta a la Consejera de Gobernación para la ejecución y el desarrollo de este Decreto.

Barcelona, 22 de marzo de 1994.—El Presidente de la Generalidad de Cataluña, Jordi Pujol.—La Consejera de Gobernación, M. Eugènia Cuenca i Valero.

15401 RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede certificado de aprobación CE de modelo número 02.002, de 27 de mayo de 1994, a la balanza «Epelsa», modelo B.S.

Emitido por la Dirección General de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña (Organismo notificado número 0315), avenida Diagonal, 405 bis, 08008 Barcelona.

En aplicación de la Orden de 24 de noviembre de 1992 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990.

Emitido para Grupo Epelsa.

Exa: Parc d'Activités Remora, Voie Romanie BP-98-33172 Gradignan (France).

«Epelsa, Sociedad Limitada», calle Albasanz, 6-8, 28037 Madrid (España).

Referente a un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo Bs, graduado, de equilibrio automático, electrónico, monorango y monoescalón, con indicación de peso, precio e importe, autorizado para la venta directa al público.

Características:

Clase de precisión III, $n \leq 3000$

Máx.	6 Kg	15 Kg	23 lb
Mín.	40 g	100 g	2,5 oz
e	2 g	5 g	1/8 oz
T	-3,998 Kg	-9,995 Kg	-15 lb

Válido hasta el 27 de mayo del 2004.

Las características principales, condiciones de aprobación y eventuales condiciones especiales figuran en el anexo que forma parte integrante del documento de aprobación y consta de 17 páginas.

Los planos, esquemas y memoria están depositados en la Dirección General de Seguridad Industrial con el número 7359.

Barcelona, 27 de mayo de 1994.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

15402 DECRETO 79/1994, de 12 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba la constitución de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal denominada La Xara, en el término municipal de Denia.

El Ayuntamiento de Denia pretende constituir, en el núcleo de La Xara, una entidad local de ámbito territorial inferior al municipal, para lo cual instruyó el correspondiente expediente con arreglo a las prescripciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régi-

men local, y el Real Decreto de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

El artículo 31.8 de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de régimen local, competencia que es conforme con lo dispuesto en los artículos 3.2.a) y 45 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, siendo el Gobierno Valenciano competente para resolver el indicado expediente según lo previsto en el artículo 42.d) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y el artículo 42.1.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En su virtud, de acuerdo con la propuesta del Consejero de Administración Pública, en la que se acredita el cumplimiento de las prescripciones exigidas en la legislación vigente, tanto de carácter procedimental como sustantivas, y previa deliberación del Gobierno Valenciano, en la reunión del día 12 de abril de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba la constitución de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal bajo la denominación de La Xara, en el término municipal de Denia.

Artículo 2.

Se constituirá una comisión gestora que regirá la nueva entidad hasta las próximas elecciones locales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 102/1988, de 18 de julio, del Gobierno Valenciano.

Artículo 3.

Una vez constituida la entidad local que se crea, sus límites territoriales y la separación patrimonial correspondiente se determinarán, a propuesta de la comisión gestora, por acuerdo del Ayuntamiento, que habrá de ser adoptado en el plazo de treinta días desde la recepción de la propuesta de la comisión gestora.

Si el Ayuntamiento no adoptase el acuerdo en el plazo señalado en el párrafo primero de este artículo, será fijado por la Consejería de Administración Pública.

Disposición final.

Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones que puedan exigir el cumplimiento de este Decreto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer, después de la comunicación previa preceptiva al Gobierno Valenciano, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación de este Decreto en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana», de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 109.c) y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 37.1, 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (disposiciones adicionales 10 y 11 de la citada Ley 30/1992), sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valencia, 12 de abril de 1994.—El Consejero de Administración Pública, Luis Berenguer Fuster.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

15403 DECRETO FORAL 74/1994, de 11 de abril, por el que se determinan las denominaciones oficiales de Aoiz y Urdaitz.

El artículo 8.º de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconcelo, dispone que los topónimos de la Comunidad Foral tendrán deno-